

Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la elaboración de un Diagnóstico Local Participativo, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Versión consolidada 2016) establece como objetivos para la Unión y los Estados miembros, entre otros, “La lucha contra las exclusiones” (artículo 151), “la integración de las personas excluidas del mercado laboral...” y “la lucha contra la exclusión social” (artículo 153 apartados 1.h. y 1.j.).

El objetivo del FSE+ persigue lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

En este sentido, los principales retos del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 son:

- Establecer los mecanismos adecuados para favorecer la inserción laboral de la población activa.
- Mejorar y adecuar las condiciones laborales, haciendo un especial hincapié en los colectivos más desfavorecidos y establecer aquellas condiciones necesarias para promover la conciliación y el acceso al mercado en igualdad de condiciones.
- Facilitar las oportunidades de formación y la oferta educativa, así como el establecimiento de mecanismos de inclusión.
- Facilitar el acceso a servicios básicos y fundamentales como la vivienda y la sanidad.
- Establecer circuitos para la inclusión sociolaboral de los colectivos vulnerables.
- Favorecer la transformación digital de la economía murciana fomentando la incorporación de las nuevas tecnologías en las empresas, así como la digitalización de la Administración Pública y sus servicios y el apoyo en la formación e investigación.
- Mejorar la competitividad de las PYMES, las inversiones, modernización y fomentando la contratación indefinida.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 establece en su artículo 4 que el FSE+ apoyará los objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza, con lo que contribuirá al objetivo político de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» que se recoge en el artículo 5, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060.

El FSE+ debe contribuir a la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre otros, a través de la erradicación de las formas extremas de pobreza (ODS 1), de la garantía de una educación de calidad e inclusiva (ODS 4), de la promoción de la igualdad de género (ODS 5), de la promoción del crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos (ODS 8), y de la reducción de las desigualdades (ODS 10).

En esta misma línea, la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023 se concibe desde un punto de vista integral y multidimensional, en el que actúan las políticas clave que inciden en la reducción de la pobreza y la desigualdad y la promoción de la inclusión social. Se destaca la importancia de la búsqueda de los modelos más eficaces para facilitar, teniendo en cuenta las características del colectivo, la participación de las personas directamente afectadas por situaciones de pobreza y exclusión a fin de incorporar su perspectiva y la expresión directa tanto de sus necesidades, como del impacto positivo de las políticas aplicadas, tal y como se refleja en su “Objetivo 4.4. Colaboración y participación de todos los actores: Mejorar la colaboración y participación de todos los actores en las políticas prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social”.

Teniendo en consideración toda la normativa anterior, la presente convocatoria de subvenciones se enmarca en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión de 13.12.2022, Prioridad 6. Acciones sociales innovadoras, a través de la cual se pretende responder a algunos de los problemas y retos clave a los que se enfrenta la Región en la actualidad. En ella se define el objetivo específico “ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)”, en el que se contempla la actuación “6.L.1 Participación comunitaria para la inclusión social (transformar entornos vulnerables)”.

Para el desarrollo de esta actuación se seguirá el modelo de gobernanza participativa, otorgando a la ciudadanía de estos territorios con población en situación de vulnerabilidad social un mayor protagonismo en la identificación de sus necesidades sociales.

Esta convocatoria para la elaboración de un diagnóstico local participativo en un determinado territorio permite obtener una visión consensuada de este territorio objeto de intervención entre los protagonistas implicados que ofrezca información sobre las características, recursos, necesidades, potencialidades... y para definir las líneas transversales y estratégicas que serán la base para diseñar un plan de acción comunitario que podrá desarrollarse posteriormente a través de Planes de participación ciudadana para la inclusión social, y que podrán ser objeto de financiación por el FSE+.



Los actores participantes en este diagnóstico, la administración pública, los recursos técnicos públicos y privados y la ciudadanía y las organizaciones sociales, están en el mismo nivel propiciando que la ciudadanía ejerza mayor influencia en la toma de decisiones. Redunda en un empoderamiento de los vecinos de estos entornos vulnerables y en una mejor definición de las políticas sociales y permite avanzar en la coherencia de las políticas de desarrollo en el marco de la Agenda 2030.

Las especiales características de este diagnóstico local participativo permitirán el posterior desarrollo proyectos de intervención integral que permitan la complementariedad entre las actuaciones de las entidades públicas y privadas y el desarrollo de planes y estrategias comunitarias y participativas basadas en la participación social, la organización colectiva, el compromiso transformador y la multilateralidad, interviniendo para sumar esfuerzos que mejoren las condiciones sociales de la comunidad.

El enfoque comunitario de todas las actuaciones obliga a trabajar coordinadamente entre diferentes sistemas de protección social para mejorar la inclusión social y las condiciones de vida de la población vulnerable.

Por otro lado, los proyectos cofinanciados contribuyen al desarrollo de varias de las líneas prioritarias de actuación definidas en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que en su artículo 3, define las necesidades sociales como “necesidades referidas a las relaciones familiares, interpersonales y de grupo, así como las relativas a la integración y participación efectiva en la Comunidad”.

En primer lugar, da respuesta al título exclusivo acerca de la participación social, el Título VII, que recoge en sus artículos 58 y 64 la previsión de la participación de la ciudadanía en la planificación, gestión y evaluación del Sistema de Servicios Sociales.

En segundo lugar, los proyectos van dirigidos a la consecución de algunos de los objetivos fundamentales que establece el artículo 5, como son “Promover y garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura de las necesidades personales básicas y sociales, y sus aspiraciones, asegurando la igualdad de oportunidades, el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, el acceso a los recursos, la promoción de la autonomía personal y funcional, la inclusión e integración social, la convivencia y la participación social”, así como “Fomentar la participación comunitaria, el apoyo mutuo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios como mecanismo para conseguir la cohesión social”.

En tercer lugar, estos proyectos tienen relación directa con los principios rectores recogidos en el artículo 7 de la ley, en especial con los siguientes:

“j. Participación: Se promoverá y facilitará el derecho a la participación ciudadana, de forma individual o colectiva, en la definición, planificación, desarrollo, seguimiento, provisión y evaluación de los servicios sociales”.

“n. Investigación, innovación y generación de conocimiento: Se promoverán los procesos de análisis de la realidad social, la detección de necesidades y la generación del conocimiento, así como la implantación de las nuevas tecnologías de la información



y comunicación, que aporten valor, integrando la innovación e investigación y la ética en este ámbito de actuación de los poderes públicos”.

En cuarto lugar cabe destacar que una de las competencias atribuidas a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el artículo 22 de la ley, en su apartado 1 n) es “Fomentar la participación ciudadana en materia de servicios sociales y promover la corresponsabilidad y la participación social solidaria, especialmente a través de las organizaciones de voluntariado social en el ámbito regional”.

En quinto lugar, estas actuaciones podrían enmarcarse en uno de los programas de Servicios Sociales de Atención Primaria recogidos en el artículo 32 de la ley, que define el Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria en atención primaria, cuya finalidad es favorecer la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualquiera de sus ámbitos.

Por último, las actuaciones responden al desarrollo del carácter de innovación de los servicios sociales, establecido en el artículo 81: “las Administraciones competentes en servicios sociales favorecerán e impulsarán las actividades de innovación y la cultura innovadora entre los distintos agentes e instituciones públicas y privadas que forman parte del sistema y, particularmente, a través de la identificación y transferencias de buenas prácticas y experiencias de éxito”.

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras hacen referencia al Plan estratégico de subvenciones (PES) en el que se integran, aprobado por Orden 29 de febrero de 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, señalando que las subvenciones que desarrollen estas actuaciones contribuyen al cumplimiento del objetivo 5, que trata de impulsar los procesos de coordinación entre dispositivos de atención social, vivienda y empleo, sanitario, ya que estarán dirigidas a realizar actuaciones que impulsan procesos de coordinación entre dispositivos de atención social para el cumplimiento de los objetivos del FSE+ recogidos en el artículo 1 de la Orden de Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones quedan configurados con una duración anual y ligada al presupuesto de cada ejercicio. A fin de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS, y siendo esta convocatoria de carácter plurianual, en el PES que se apruebe para el ejercicio 2026 se incluirá esta línea de subvención reflejando los objetivos fijados.

Por otra parte, el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que “el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio”, añadiendo en su apartado 2 que “la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público”.



Las actuaciones objeto de subvención serán cofinanciadas con cargo al FSE+ en un porcentaje del 95%, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La presente orden se adapta a las indicaciones del Programa de mejora de la legislación de la Unión Europea, como la de reducir la carga administrativa, simplificando el procedimiento de gestión y justificación de la subvención.

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 22 apartado 2 d), de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la elaboración de un diagnóstico local participativo en un determinado territorio con el fin de conocer las necesidades, los recursos y potencialidades locales y proponer las líneas estratégicas y transversales de actuación acordadas entre los diferentes protagonistas comunitarios (la administración pública, los recursos técnicos públicos y privados y la ciudadanía/organizaciones sociales) y derivadas de dicho diagnóstico.

2. La finalidad que se persigue con esta línea de subvención es promover, en barrios o territorios definidos, cuya extensión sea inferior al municipio, con población en situación de vulnerabilidad social, proyectos que contemplen procesos de diagnóstico local participativo que permitan obtener información acerca de los problemas, necesidades y potencialidades comunitarias y su articulación dinámica con recursos locales y externos, así como de las oportunidades de desarrollo que tienen los y las habitantes del territorio y el establecimiento de las líneas de actuación estratégicas y transversales derivadas de este diagnóstico.

Las actuaciones derivadas de los proyectos a financiar se realizarán en territorios en los que exista población en situación de vulnerabilidad social, entendiendo como tal la presencia de una precariedad material y económica acompañada de otras variables personales y sociales como pueden ser: riesgo o situación de exclusión social, pobreza, carencia o deterioro de infraestructuras, escasez o inexistencia de cauces de participación social, asociacionismo o iniciativa cívica que favorezca la implicación de la propia ciudadanía en la respuesta a sus problemas.



3. Las propuestas presentadas deberán ajustarse al Programa Marco que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

4. Las actuaciones estarán encuadradas en la Prioridad 6. Acciones sociales innovadoras, objetivo específico “ESO4.12. Promover la integración social de personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas y los niños. (FSE+)”, en el que se contempla la actuación “6.L.1 Participación comunitaria para la inclusión social (transformar entornos vulnerables)” según lo recogido en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027. Esta subvención aparece contemplada en la modificación de fecha 29 de julio de 2025 de la Orden de 27 de febrero de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y en la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, BORM N° 105, de 9 de mayo de 2023 (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que regula el régimen jurídico de las Subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos, así como por los Reglamentos Europeos de Fondos Estructurales de aplicación al periodo 2021-2027. En consecuencia, en particular, será de aplicación la siguiente normativa:

1) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1296/2013 y sus correcciones.

3) Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

4) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



5) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).

Las subvenciones recogidas en esta Orden no aplican el régimen de ayudas de Estado y minimis que se recogen en el Tratado Funcionamiento de la Unión Europea y los Reglamentos aplicables.

Artículo 3. Beneficiarios: requisitos y condiciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Que no hayan recibido subvención para el desarrollo de proyectos con la misma finalidad y en el mismo territorio.
- Que, a fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria, no estén desarrollando proyectos financiados a través de la línea de actuación 6.L.1. "Participación comunitaria para la inclusión social".

2. Las entidades locales beneficiarias deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de Bases Reguladoras de 4 de mayo de 2023, que serán acreditados de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 4. Diagnóstico local participativo.

1. El diagnóstico local participativo que se debe elaborar a través de esta convocatoria busca brindar un mejor conocimiento de las situaciones sociales que se pretenden cambiar mediante las intervenciones sociales, dando información confiable acerca de la magnitud o alcance de las necesidades del territorio. Interesa conocer los factores que influyen en tales situaciones en los contextos concretos.

El carácter participativo califica el modo en que se realiza el proceso de diagnóstico, de allí que un diagnóstico participativo tenga las siguientes características:

- Es una construcción colectiva, por lo que incluye la participación de diversos agentes relevantes dentro del territorio.
- Es un trabajo colectivo que busca lograr transformaciones con base en las necesidades identificadas, las cuales deben ser construidas y acordadas entre diferentes protagonistas comunitarios.
- Se establece un diálogo entre las personas integrantes de la comunidad, en el cual se relacionan en igualdad de condiciones, respetando la autonomía y el saber comunitario, dando voz a aquellas personas que tradicionalmente no han tenido voz.
- Es un proceso planeado y programado, que cuenta con herramientas y metodologías que buscan la participación de los diferentes actores y promueven la construcción de acuerdos entre las personas participantes.



- Permite obtener información de calidad, es decir, información confiable, relevante y actualizada, por lo cual se convierte en una herramienta muy potente para actuar frente a una problemática identificada.

La modalidad participativa añade un valor, que es la iniciación de un proceso de construcción de un escenario donde interactúan distintos actores sociales, un espacio de intercambio de información, de articulación y de negociación, un ámbito para el aprendizaje social, así como un espacio de oportunidad para el protagonismo de las personas que participarán en los proyectos y acciones que se propongan. Es, en sí misma, una práctica democrática de relación social.

Por tanto se define el diagnóstico participativo como un método para determinar, desde el punto de vista de los diversos actores (administración local, recursos técnicos, ciudadanía, organizaciones sociales) de un determinado territorio, sus necesidades, potencialidades, propuestas y demandas para diseñar soluciones y lograr su desarrollo.

2. Los proyectos de diagnóstico participativo presentados deben plantear estrategias para desarrollar y fortalecer los elementos fundamentales que se recogen en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 en la actuación “6.L.1. Participación comunitaria para la inclusión social (transformar entornos vulnerables)”, como son los siguientes:

- El desarrollo comunitario como enfoque para lograr la intervención integral, basado en la participación social, la organización colectiva, el compromiso transformador y la multilateralidad, de manera que se sumen esfuerzos para lograr la mejora de las condiciones sociales de la comunidad. Las metodologías participativas dan protagonismo a la ciudadanía y favorecen la construcción de relaciones horizontales entre los actores locales públicos y privados y el empoderamiento comunitario.
- El desarrollo de estrategias de trabajo coordinado y en red entre los diferentes sistemas públicos de protección social (vivienda, salud, educación, empleo, servicios sociales,) para mejorar las condiciones de vida en un territorio.
- El desarrollo de acciones que promuevan la complementariedad de actores sociales diferenciados: ciudadanía, las entidades públicas y privadas y diversos actores sociales locales.
- La inclusión de una estrategia de sostenibilidad que garantice su continuidad una vez finalizada la cofinanciación del FSE+, que debe recoger el compromiso de las entidades que van a participar en la elaboración del diagnóstico de aplicar metodologías participativas en el desarrollo de sus actuaciones y la concreción de la manera en que se mantendrá la participación comunitaria para la inclusión una vez finalizado el proyecto.
- La gobernanza participativa como modelo en el desarrollo de las actuaciones, entendida como protagonismo ciudadano, horizontalidad entre actores sociales, toma de decisiones por parte de la ciudadanía y empoderamiento comunitario.
- La innovación. En esta línea de actuación la innovación radica, principalmente, en la metodología de trabajo, en la transformación de los enfoques gerenciales y las normativas institucionales, en la construcción de redes que colocan a la persona y al territorio en el centro de un partenariado donde están representados todos los actores para revertir las situaciones de vulnerabilidad



detectadas, en beneficio de la persona y, por ende, de la comunidad, así como la pertinencia de institucionalizar las actividades planteadas.

Asimismo, para el desarrollo de las actuaciones se tendrán en cuenta el cumplimiento de los principios de: Accesibilidad, Igualdad de oportunidades y no discriminación, Desarrollo sostenible y Perspectiva de género.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. La entidad local beneficiaria está sujeta a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en particular, a las recogidas en los artículos 13 y 18 de la Orden de bases reguladoras, que regula esta subvención.

Además, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cofinanciar al menos en un 5% de la totalidad del presupuesto del Proyecto.
- b) Participar en las actuaciones de coordinación necesarias para el desarrollo del proyecto.
- c) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que el proyecto subvencionado, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).
- e) Facilitar la comprobación de los datos y documentación aportados en su solicitud y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del proyecto.
- f) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, así como la de las auditorías realizadas, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago a la beneficiaria, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes).
- g) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento del proyecto, a través de los formularios, en su caso, que solicite la Dirección



General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en la forma y plazos que se establezcan y proporcionar los datos que le sean solicitados con relación al desarrollo y ejecución del mismo.

- h) Designar a una persona que hará las funciones de interlocución con el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- i) Garantizar en la actuación la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género teniendo en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE, así como, la Convención de las Naciones con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.
- j) Suministrar cuanta información les sea requerida conforme al artículo 72, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes para elaboración de los indicadores específicos, cuyas instrucciones serán facilitadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.
- k) Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.
- l) Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como conceder los derechos y el acceso necesarios para el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, que crea dicha Fiscalía Europea, de la OLAF, del Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, de las autoridades de control nacionales y de la Unión Europea competentes, de conformidad con el artículo 129, Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.
- m) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de servicios sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
- n) Comunicar por escrito a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- o) Desarrollar el proyecto de diagnóstico participativo según lo especificado en las normas correspondientes, el "Programa marco de actuación para realizar procesos de diagnóstico local participativo" (Anexo IV) y la concreción específica del proyecto elaborado por la entidad.
- p) Poner a disposición del proyecto los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su desarrollo.



- q) Informar al personal contratado para el desarrollo del proyecto de que su contratación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo plus, este aspecto quedará acreditado si esta información consta en el contrato correspondiente.
- r) Promover el trabajo en red con las entidades y actores sociales existentes en el entorno de intervención.
- s) El personal contratado para el desarrollo del proyecto habrá de acreditar ante la entidad que no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- t) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, en su caso, conforme a lo exigido por el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado en la Región de Murcia. Dicha circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.
- u) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

2. La aceptación de la subvención implicará, automáticamente, la aceptación de la entidad local beneficiaria de ser incluida en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de Disposiciones Comunes y el cumplimiento del artículo 17 relativo a indicadores del Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio por el que se establece el FSE+.

Artículo 6. Imputación y límites presupuestarios.

1. Esta subvención se hará efectiva con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.461.99 recogidos en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, proyecto de gasto 52324, cofinanciados en un 5% por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 95% por el Fondo Social Europeo plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, por un importe total máximo de 255.000,00 €, según las siguientes anualidades.

Año 2025: 204.000,00 €

Año 2026: 51.000,00 €

2. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes de partidas de fondos propios del presupuesto de la Consejería de Política Social, Familias e



Igualdad u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Reglamento LGS).

3. La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para esta subvención será de 500.000,00 €.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La forma de presentación de la solicitud se atenderá a lo recogido en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras citada.

2. La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento electrónico 3526, habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios, o en cualquier registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), dirigida a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, a través del “Anexo I. Solicitud de subvención”.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Artículo 8. Condiciones y cuantía de la subvención.

1. Será condición indispensable para acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones que el proyecto presentado por la entidad alcance la puntuación mínima del 25% (12,5 puntos) tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria.

2. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y de la puntuación obtenida, siendo la cuantía máxima a solicitar de 95.000,00 € y no pudiendo ser superior al 95% del coste total del proyecto presentado.

3. La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de la cantidad solicitada y la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración:

40-50 puntos	Hasta el 95 %
25-39 puntos	Hasta el 80 %
12,5-24 puntos	Hasta el 70 %



Se ordenarán los proyectos por orden de puntuación y se asignarán a cada proyecto las cuantías correspondientes aplicando los porcentajes establecidos de acuerdo a la puntuación obtenida, quedando seleccionados aquellos que puedan financiarse en las cuantías establecidas según los créditos disponibles.

Si tras la aplicación de estos criterios quedara remanente del presupuesto asignado, se podrá repartir proporcionalmente a la puntuación obtenida entre los proyectos seleccionados hasta el límite de la cantidad solicitada teniendo en cuenta las limitaciones reflejadas en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud

1. Las entidades locales solicitantes deberán presentar, además, junto con la solicitud telemática, la siguiente documentación:

- Memoria, acompañada del Anexo II “Ficha resumen de la Memoria del proyecto” que contendrá, al menos:
 1. Definición del territorio y población donde se propone la realización del diagnóstico local participativo, a través de una caracterización sociodemográfica en la que se describirán ámbitos como demografía, empleo, sanidad, vivienda, educación, asociacionismo, estructura económica, pobreza y exclusión social, diversidad, tejido empresarial, etc., así como la identificación de los recursos disponibles en la zona de carácter público o privado.

Cada uno de estos aspectos estará, en la medida de lo posible, desagregados por sexo.
 2. Los objetivos a alcanzar, las posibles acciones a desarrollar, los resultados esperados y la identificación de los principales grupos destinatarios (especificando las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, en particular las más desfavorecidas, y los niños y niñas). Las metas planteadas serán mensurables en cuanto a productividad y resultados.
 3. Un análisis DAFO de la zona identificada en el que se indiquen las principales fortalezas, las debilidades, las oportunidades y las amenazas para la realización del diagnóstico participativo.

Esta información será el punto de partida de la elaboración del diagnóstico participativo que es objeto de este proyecto.
 4. Descripción de la metodología de trabajo para la elaboración del diagnóstico, definición de las herramientas y técnicas participativas que se van a utilizar para impulsar y favorecer la participación de todos los actores del territorio en el mismo.
 5. La propuesta metodológica para impulsar el trabajo en red entre los diversos actores presentes en el territorio.
 6. Un Plan de acción en el que se describan las actuaciones a desarrollar para alcanzar los objetivos propuestos y la temporalización de las mismas.



7. Un plan de evaluación interna y externa, que recoja los indicadores de evaluación necesarios para determinar los elementos de éxito e identifique las oportunidades de mejora de los modelos experimentados, su relación costo/eficacia y su aplicabilidad en diferentes contextos.
8. El plan financiero con la previsión de los ingresos y los gastos.
9. Identificación y transferencia de buenas prácticas: se deberá describir de qué manera se van a identificar e incorporar las mejores prácticas a las actuaciones desarrolladas por los actores implicados y a las políticas generales.
10. Una descripción del proceso propuesto para garantizar la participación de la comunidad en la elaboración del diagnóstico participativo.
11. La identificación de las características integradas e innovadoras del proyecto.
12. Plan de comunicación interna y externa que cumpla con las normas de publicidad y comunicación del FSE+.
13. Indicación del personal que será asignado al desarrollo del diagnóstico local participativo y de las contrataciones previstas, en su caso, así como el porcentaje de la jornada de dedicación al proyecto del personal que se imputa a tiempo parcial que se calculará mediante un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin que exista la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo.
14. Las entidades públicas y privadas que van a participar en la elaboración del diagnóstico local participativo.
15. Declaración responsable, incluida en la solicitud, en la que se declara que la entidad:
 1. Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:
 - Las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).
 - Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
 2. Asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las bases reguladoras de la subvención.



3. La entidad local no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.
4. Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento y gestión para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión.
5. Los documentos digitalizados que se acompañan a la declaración se corresponden fielmente con su original. Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
6. Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.
7. Ha solicitado y obtenido o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad de otras administraciones públicas o entidades privadas.

- En el supuesto de no haber autorizado en la solicitud de subvención al órgano responsable de la tramitación del procedimiento para consultar electrónicamente los datos o documentos necesarios para la correcta tramitación de la solicitud, se deberá presentar además:

1. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
3. Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del proyecto.
5. Compromiso de cofinanciación de la entidad. La cofinanciación se expresará en términos de porcentaje respecto a la totalidad del proyecto, siendo al menos del 5% sobre el total del presupuesto por el importe que corresponda.

2. La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrá solicitar la aportación de documentación complementaria durante el proceso de valoración de las solicitudes.

3. Si, una vez presentada la solicitud, se realizara requerimiento para la subsanación o mejora de la misma, dicho trámite se realizará a través del formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", disponible a través del procedimiento electrónico 3526 de la Guía de Procedimientos y Servicios.



Artículo 10. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de instrucción será el establecido en el artículo 10 de la Orden de Bases Reguladoras de 4 de mayo de 2023 (BORM nº 105, de 9 de mayo 2023) de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad que regula esta subvención.

La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la que corresponderá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Comisión de Evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación, según lo recogido en el artículo 9 de la Orden de bases que regulan estas subvenciones, que estará presidida por un/a técnico/a responsable de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, designado/a por la persona titular de la misma. Además, formarán parte de la misma:

- a) En calidad de vocales: tres Técnicos/as de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, designados/as por la titular de la misma.
- b) Como Secretario/a: un/a funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Relaciones con el Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, que actuará con voz pero sin voto.

2. Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación elaborará los informes necesarios para su resolución, tal y como queda reflejado en el artículo 14 de esta convocatoria.

3. La Comisión de Evaluación realizará la valoración de los proyectos presentados, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de esta Orden de convocatoria y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 12. Criterios objetivos de valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los proyectos de diagnóstico local



participativo atendiendo a los siguientes criterios de valoración, por los que se podrá obtener una puntuación máxima de **50 puntos**, siendo necesarios al menos el 25% de los puntos para que una entidad pueda acceder a la condición de beneficiaria de la subvención. La puntuación mínima de cada uno de los apartados será 0 puntos. Las puntuaciones se consignarán en valores enteros. La ponderación de los criterios es la que se especifica a continuación:

A. Calidad técnica del proyecto. Hasta 25 puntos.

A.1. Calidad general, contenido y planteamiento de la Memoria propuesta. Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos así como su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como la inclusión de la perspectiva de género. Hasta 4 puntos.

A.2. Descripción sociodemográfica inicial del territorio. Se valorará la calidad de la información sociodemográfica y la identificación de los recursos disponibles en la zona de carácter público o privado. Hasta 3 puntos.

A.3. Determinación de los objetivos. Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar, su descripción detallada, la relación con las necesidades identificadas y las actividades a realizar, así como la población a la que van dirigidos. Hasta 3 puntos.

A.4. Plan de acción: Actuaciones a desarrollar para alcanzar los objetivos propuestos y temporalización de las mismas. Hasta 3 puntos.

A.5. Metodología propuesta para impulsar el trabajo en red a nivel territorial. Se valorarán las propuestas de utilización y/o desarrollo de aplicaciones y herramientas de gestión que impulsen y favorezcan el trabajo en red y la coordinación entre diversos actores presentes en el territorio. Hasta 2 puntos.

A.6. Proceso propuesto y metodología utilizada para garantizar la participación de la comunidad en el diagnóstico local participativo. Hasta 3 puntos.

A.7. Plan de seguimiento y evaluación. Se valorará la adecuación del diseño de seguimiento y evaluación a las características del proyecto presentado. Hasta 2 puntos.

A.8. El plan de comunicación interna y externa propuesto. Hasta 1 punto.

A.9. Cobertura. Se valorará en función de la proporcionalidad de las actuaciones respecto a la población a la que se prevé atender. Hasta 1 punto.

A.10. Impacto. Se valorará la previsión del impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la mejora de calidad de vida de la población y del entorno, así como el número potencial de destinatarios directos. Hasta 1 punto.

A.11. Innovación. Se valorará el carácter innovador de las actuaciones según lo reflejado en el artículo 4 de esta Orden. Hasta 1 punto.



A.12. Transferencia de buenas prácticas: previsión de la incorporación de las mejores prácticas identificadas a las actuaciones desarrolladas por cada uno de los actores implicados y a las políticas generales. Hasta 1 punto.

B. Interés social y viabilidad del proyecto. Hasta 15 puntos.

B.1. Idoneidad del territorio seleccionado de acuerdo a las características definidas en el artículo 1, apartado 2 de esta convocatoria. Hasta 3 puntos.

B.2. Los recursos profesionales propuestos son los adecuados para el desarrollo del proyecto. Hasta 3 puntos.

B.3. Los recursos presupuestarios propuestos son los adecuados para el desarrollo del proyecto. Hasta 3 puntos.

B.4. Los recursos materiales propuestos son los adecuados para el desarrollo del proyecto. Hasta 3 puntos.

B.5. Corresponsabilización en la financiación. Hasta 3 puntos conforme al siguiente desglose:

- Cofinanciación de fondos propios, igual o superior al 5 % e inferior al 10% del coste total del proyecto: 2 puntos.
- Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 10 % del coste total del proyecto: 3 puntos.

C. Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad. Hasta 10 puntos.

C.1. Diversidad de áreas municipales vinculadas en el proyecto. Hasta 3 puntos.

C.2. Evaluación de la calidad en la gestión. Hasta 7 puntos.

Se valorará que la entidad local esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de forma periódica. Así como al control de su gestión con la realización de auditorías externas, valorándose muy especialmente que la entidad someta su gestión a controles periódicos, distribuidos en los siguientes méritos:

- Sistemas de evaluación de la calidad de la gestión. Certificaciones de calidad en vigor: Por cada acreditación de calidad emitida por una entidad acreditada al efecto y que esté relacionada con el objeto del proyecto. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo en vigor (0,5 puntos por certificado y año, en los últimos 4 años anteriores a esta convocatoria). Hasta 4 puntos.
- Auditorías de cuentas: Se tendrán en cuenta los informes favorables de auditorías externas de las cuentas anuales aportados de los últimos cuatro años anteriores a esta convocatoria (0,25 puntos por certificado y año, en los últimos 4 años anteriores a esta convocatoria). Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo. Hasta 1 punto.
- Se valorará que la entidad cuente con página web actualizada y operativa, en la que se muestren los objetivos o fines de la entidad, así como los programas/proyectos y/o servicios que presta. Hasta 2 puntos.



2. A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la Memoria y documentación que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. La subvencionabilidad del gasto se determinará conforme con lo establecido en el capítulo III del título V (artículos 63 y siguientes) del Reglamento de Disposiciones Comunes. En lo no previsto, conforme establece el artículo 63.1, la subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales de desarrollo. Asimismo se ajustará a la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

2. De acuerdo con lo indicado en el artículo 53.1 del Reglamento de Disposiciones Comunes, para determinar los costes subvencionables se han combinado varios métodos según lo adecuado para cada categoría de costes (modalidad de la ayuda del artículo. 53.1 apartado e). Así, para justificar todos los costes directos del proyecto se utilizan costes reales, y para los costes indirectos se utiliza un tipo fijo del 10% de los costes directos de personal subvencionables de conformidad con el artículo 54 apartado b) del Reglamento de Disposiciones Comunes. Así pues, la entidad está obligada a justificar los costes directos del proyecto subvencionado, imputando además un 10% de los costes directos de personal como justificación de los costes indirectos sin necesidad de aportar documentación relativa a la justificación económica de estos, conservándola para posibles requerimientos.

3. Serán subvencionables aquellos gastos en los que incurra la entidad local beneficiaria de la subvención que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen durante el periodo de ejecución del proyecto y se abonen con anterioridad a la presentación de la justificación final de la subvención. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera que los gastos a justificar son elegibles si se ajustan a los requisitos regulados en los Reglamentos Europeos de Disposiciones Comunes y de FSE+ y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Entre otros, serán subvencionables los gastos referidos a los siguientes costes:

A. Costes Directos: son aquellos costes que sean inequívocamente identificables con la actividad subvencionada y cuyo nexo directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

A.1. Costes directos de personal: Se considerarán gastos elegibles los gastos del personal en el porcentaje en que se vincule con el desarrollo de las actuaciones para la realización del diagnóstico local participativo. Los costes de personal directo incluyen:



- El personal directo vinculado a la entidad mediante un contrato laboral.
- El personal vinculado a la entidad mediante una colaboración técnica. Los costes derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados que supongan una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo.
- El personal que realice una actuación en el proyecto mediante subcontratación, (siempre y cuando se haga constar en el contrato y posteriormente en la factura de justificación el desglose del importe correspondiente al gasto de personal de forma diferenciada del resto de gastos que conlleven dicha subcontratación).

a) Serán subvencionables en concepto de costes de personal, según lo recogido en el artículo 5.1 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, los siguientes:

1.º Las retribuciones pactadas entre el empleador y la persona trabajadora o establecidas en el convenio colectivo aplicable, con arreglo a lo dispuesto en los siguientes apartados. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales de: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad subvencionada, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción vinculados a la actividad subvencionada, las horas extraordinarias que sean necesarias para el desarrollo de la actividad subvencionada y los complementos de residencia.

2.º Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en el convenio colectivo aplicable para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores, en relación con la actividad subvencionada, a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

3.º La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como la indemnización prevista en el artículo 53.1.b) de dicho Estatuto en relación exclusivamente con la causa prevista en su artículo 52.e), siempre y cuando el servicio o contrato esté vinculado a la operación cofinanciada por el FSE+.

4.º Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa, incluidas, en su caso, las aportaciones empresariales anuales a los planes de pensiones recogidas en las disposiciones legislativas o reglamentarias aplicables o en el convenio colectivo correspondiente. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

5.º Los costes de personal derivados de contratos de servicios de personal externo, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a esos costes de personal.



b) Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

- 1.º La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- 2.º Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de las percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en la letra a) del presente apartado.
- 3.º Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE+, según la definición de participante del apartado 40 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060.

c) Para calcular el coste de personal, se considerará como gasto subvencionable el gasto pagado por el empleador derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución de la operación.

Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que el empleador haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes medios autorizados acreditativos del gasto y del pago.

En virtud de lo anterior, podrá considerarse subvencionable el gasto correspondiente a los días de ausencias que no dan lugar a situación de Incapacidad Temporal, tales como las ausencias derivadas de indisposición pasajera o asistencia a consulta médica, entre otras, al igual que los días de permiso que se establecen en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores siempre que correspondan a personal que preste efectivamente servicios para lo previsto en esta subvención.

Asimismo, podrán ser subvencionables los costes de los días de Incapacidad Temporal siempre que estén pagados por el empleador conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y administrativa aplicable.

d) Podrán ser subvencionables, en las mismas condiciones que se establecen en el apartado a), los costes correspondientes al personal adicional que, en su caso, sustituya a la persona cuyo contrato haya quedado suspendido por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) Podrán ser subvencionables los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en una operación siempre que se calculen mediante un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin que exista la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo.

A.2. Otros costes directos: se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, entre otros:

A.2.1 Costes del local donde se desarrolle el proyecto subvencionado si se utiliza exclusivamente para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto.

A.2.2 Materiales diversos necesarios para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.



A.2.3 Los costes relacionados con la visibilidad, transparencia y comunicación de los proyectos.

A.2.4. Seguros de accidente y responsabilidad civil que cubran a las personas destinatarias y al personal directo, así como al personal voluntario vinculado al proyecto.

A.2.5. Alquiler de salas o espacios relacionados directamente con el proyecto.

A.2.6. Arrendamiento de material técnico y equipos informáticos necesarios para la realización de actuaciones.

A.3. Las dietas y gastos de viaje del personal y las personas voluntarias adscritas al proyecto subvencionado siempre y cuando estas sean abonadas por la entidad. No se podrán imputar con cargo a esta partida las dietas y gastos de viajes del personal con contrato de arrendamiento de servicios y aquellos que realicen colaboraciones esporádicas (a no ser que estas colaboraciones tengan carácter gratuito). Quedan excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

B. Costes indirectos: Aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquellos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo. Entre ellos, servicios y medidas de conciliación que permitan la asistencia de la población a las acciones del proyecto.

Estos gastos se establecen en el 10% de los costes directos de personal subvencionables imputados al proyecto, de conformidad con el artículo 54 b) del Reglamento de Disposiciones Comunes sin necesidad de aportar documentación relativa a la justificación económica de estos, conservándola para posibles requerimientos.

Artículo 14. Resolución, notificación y pago de la subvención.

1. La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Cuando la cuantía propuesta coincida con la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la entidad local beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en



sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal y como se establece en el artículo 18, apartado 5 de la LSCARM.

Cuando la cuantía propuesta sea inferior a la subvención solicitada en el proyecto, se solicitará a la entidad local beneficiaria la aceptación o reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Si la entidad local solicitante decidiera adaptar el proyecto, éste deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado, indicando en el mismo qué actuaciones de entre las propuestas en el proyecto inicial mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Si por el contrario, decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicial.

Para la reformulación de los proyectos, se cumplimentará una memoria adaptada, según Anexo III. En esta memoria, deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

La memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad local subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

3. En todo caso, con la notificación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de diez días naturales a las entidades locales propuestas como beneficiarias de la subvención para presentar la siguiente documentación:

- a) Aceptación de la subvención por el importe propuesto.
- b) En el supuesto de haberse opuesto o no haber autorizado en la solicitud de subvención a la consulta de estos datos o documentos, se deberá presentar además, según corresponda:
- c) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- e) Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del proyecto.
- g) Memoria descriptiva del proyecto adaptado y presupuesto adaptado (según Anexo III), si procede adaptar el proyecto.
- h) Identificación del personal asignado al proyecto, con indicación del porcentaje de la jornada de dedicación al proyecto.
- i) Certificación del documento bancario de la cuenta cuyo titular sea la entidad y en el que figuren el IBAN y el CIF de la misma (en el caso de no haber sido aportada con anterioridad).



4. En el caso de que haya sido presentada memoria adaptada, se deberá recabar, en su caso, la conformidad del órgano colegiado, conforme con el artículo 21.2 de la LSCARM. En este caso, la Comisión de Evaluación se reunirá de nuevo y emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada, elevando su informe al órgano instructor.

5. Una vez que la documentación requerida a la entidad local obre en poder del órgano instructor y hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar las entidades para las que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

6. La persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad dictará Orden de Concesión de subvenciones en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias adaptadas, en su caso.

La Orden de Concesión de la subvenciones será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la LSCARM.

La Orden de Concesión de la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se dictará, previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada, y se notificará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la LSCARM.

7. De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 45.1.b) de la LPACAP los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva y, entre ellos, la Orden de Concesión de las Subvenciones, se notificarán mediante publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el apartado denominado "Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones" y finalmente en el apartado denominado "Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad". Se puede acceder directamente a través de la siguiente dirección web [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m), o a través del siguiente código QR :



Asimismo la Orden de Concesión de Subvenciones se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones.

8. Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9. Transcurrido el plazo máximo de 6 meses establecido sin que se haya dictado y publicado la Orden de concesión, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la LSCARM.

10. La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

11. La cuantía de las subvenciones será la que se determine expresamente en la Orden de concesión.

12. Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención. Los sucesivos pagos anticipados se abonarán en el ejercicio presupuestario correspondiente tras la justificación del 50% de la anualidad anterior.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. a) de la LSCARM, al tratarse de subvenciones a entidades locales y puesto que las bases reguladoras de esta y la presente convocatoria establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro de las subvenciones.

No obstante, no se podrá realizar ningún pago en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS.

13. Según lo reflejado en el artículo 11, apartado 6 de la Orden de bases reguladoras, la Orden de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en Servicios Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la Subvención, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Artículo 15. Modificaciones de la Orden de concesión y ampliación de plazo de ejecución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras, que regula esta subvención.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Asimismo, se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del proyecto, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

Artículo 16. Subcontratación.

1. La entidad local beneficiaria sólo podrá subcontratar la realización total o parcial de alguna de las actividades del proyecto subvencionado siempre que no se supere el 20% del importe total del proyecto y se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, así como el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras que rige esta convocatoria.

La subcontratación deberá someterse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o, en caso de no encontrarse dentro de su ámbito de aplicación, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Deberá poder acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas disposiciones.

2. En el caso de que la subcontratación se lleve a cabo con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, se estará a lo recogido en el artículo 29.7 d) de la LGS, debiendo ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.

3. La entidad beneficiaria asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, quedando los subcontratistas obligados sólo ante la beneficiaria.

Artículo 17. Plazo de ejecución.

El plazo ordinario de ejecución del proyecto subvencionado se iniciará a partir del 1 de noviembre de 2025 y finalizará el 1 de noviembre de 2026.



Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad local beneficiaria de la subvención, se podrá solicitar la modificación del mismo según lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Orden de bases.

Artículo 18. Justificación de la subvención.

1. Las entidades locales beneficiarias están obligadas a presentar la justificación ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización de cada anualidad o, en el caso de la última anualidad, en el plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de la subvención.

La justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago para los costes directos. Se imputará además un 10% de los costes directos de personal como justificación de los costes indirectos sin necesidad de aportar documentación relativa a la justificación económica de estos, conservando esta para posible requerimiento.

2. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3. Los gastos a justificar relativos a los costes de personal directo deben quedar vinculados al proyecto mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la LGS y a lo establecido en el artículo 25 de la LSCARM y adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago.

5. La entidad local beneficiaria de la subvención está obligada a la presentación de la documentación y la cuenta justificativa que contenga los documentos justificativos del gasto y pago. Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 3526, según lo siguiente:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y que explique el proceso de diagnóstico participativo.

La Memoria, firmada por el personal técnico que la haya elaborado y con el visto bueno del responsable de la entidad, contendrá todos los aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del proyecto de diagnóstico local participativo especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas, y contendrá como mínimo los siguientes apartados:



1. Resumen ejecutivo. Este resumen no podrá superar el límite de 15 páginas excluidos la portada y el índice. El tipo y tamaño de letra será Arial 11 y el interlineado sencillo.
2. Diagnóstico local participativo de la zona, que deberá recoger, al menos, la siguiente información:
 - Descripción de la metodología participativa empleada.
 - Descripción de la forma en que se ha previsto la participación y visibilización de las mujeres en todas las fases del desarrollo del proyecto financiado.
 - Actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos
 - Necesidades de la zona.
 - Potencialidades de la zona.
 - Líneas estratégicas y transversales derivadas del diagnóstico.
 - Relación de actividades realizadas por el personal adscrito al proyecto.
 - Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del proyecto, acompañada de la acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles, registros gráficos, medios de comunicación, redes sociales, etc.
 - Calendario de reuniones mantenidas para la coordinación del proyecto, con la consiguiente acreditación de su realización.
 - Soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación.
 - En caso de actividades no realizadas directamente por la entidad: memoria detallada de ejecución de las actividades y evaluación de los resultados.
 - Evaluación del proyecto, incluyendo la valoración del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el proyecto subvencionado para la consecución de los objetivos.
 - Buenas prácticas identificadas en el desarrollo del proyecto.
 - Registros utilizados para recoger la información (diarios de campo, ficheros comunitarios,...)
 - Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de las actividades.
 - Cualquier información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del proyecto.



3. Documentación específica para el seguimiento del cumplimiento del indicador de resultados establecido en el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027: ESPRES05 Entidades que han adoptado metodologías, herramientas y/o dispositivos innovadores.

Las entidades participantes en la elaboración del diagnóstico local participativo deben acreditar mediante declaración responsable, en su caso, que han incorporado a su funcionamiento alguna de las metodologías o herramientas participativas utilizadas en la elaboración del diagnóstico aportando una breve descripción de las mismas.

- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas correspondientes a costes directos, en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, según modelo facilitado por la Dirección General Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, partida contable y fecha del asiento contable. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
3. Contratos del personal directo contratado donde aparezca el porcentaje fijo de tiempo de trabajo al mes en el proyecto de diagnóstico local participativo. En caso de personal del ayuntamiento, documento de adscripción al proyecto de diagnóstico local participativo, que incluya expresamente el porcentaje fijo de tiempo de trabajo al mes en dicho proyecto para cada trabajador.
4. Nóminas del personal contratado para el proyecto. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria no será imprescindible que las nóminas estén firmadas por el trabajador.
5. Modelos 111 y 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
6. Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores.
7. Acreditación del pago de nóminas, cotizaciones e ingreso de las retenciones de trabajador.
8. En el caso de que se imputen gastos por Incapacidad Temporal, deberá justificarse detalladamente el cálculo de los importes abonados por el empleador, acompañados de los documentos acreditativos del gasto y pago.



9. En caso de colaboraciones técnicas:

- Contrato y facturas abonadas a cada una de las personas que hayan realizado la colaboración (personas físicas) por el servicio personal realizado, donde se especifique la denominación del proyecto y la actividad o tarea realizada, debiendo estar conformadas por el representante de la entidad, así como la justificación del pago de las mismas cuya remuneración sea la correspondiente a la categoría profesional de que se trate o esté en consonancia con el Derecho nacional aplicable, los convenios colectivos o las estadísticas oficiales.
- Acreditación documental del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración.
- En la factura se deberá identificar claramente la parte correspondiente a los costes de personal del resto de costes.

10. En caso de imputación de costes de personal que realice una actuación en el proyecto mediante subcontratación, se deberá aportar el contrato y la factura en la que se desglose el importe correspondiente al gasto de personal de forma diferenciada del resto de gastos que conlleve dicha subcontratación. Asimismo se deben aportar los documentos justificativos del pago.

11. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

12. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado.

13. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

14. La documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

6. Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar.

7. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por la entidad local.

8. Todas las facturas presentadas deberán estar expedidas a nombre de la entidad local subvencionada.

9. La documentación justificativa relativa a todos los costes, tanto directos como indirectos, en que se haya incurrido para el desarrollo del proyecto deberá ser conservada por la entidad beneficiaria para posibles actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

10. La entidad local deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos,



con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

11. En caso de que la entidad obtenga o haya obtenido otras subvenciones, ayudas o aportaciones privadas para la misma finalidad que la recogida en la presente convocatoria, deberá presentar además:

- a) Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es, ayuda/s o aportaciones recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.
- b) Copia de la memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación.

12. Los importes reflejados en la documentación aportada tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan a la beneficiaria durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de los importes correspondientes a costes directos de personal pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se instará a la beneficiaria la subsanación de tales defectos.

Artículo 19. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que las entidades locales interesadas en convertirse en beneficiarias de la subvención de la presente convocatoria, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM Número 23 del sábado, 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

En consecuencia, se incluye la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones.

Artículo 20. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente Orden, de acuerdo con el enfoque integrado que contempla la posibilidad de la integración de diferentes recursos, fondos e instrumentos comunitarios, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, excepto las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de Fondos de la Unión Europea para la realización del mismo proyecto (según lo contenido en el artículo 20.1 de la Orden de bases reguladoras), teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS.



Podrán ser compatibles las ayudas y subvenciones dirigidas al desarrollo de actuaciones que puedan ser consideradas actividades complementarias al proyecto, siempre y cuando no constituyan parte esencial del objeto o de las prestaciones recogidas en la presente convocatoria de subvención, ni incurran en doble financiación del gasto.

Si estas otras ayudas proceden de cualquier fondo de la Unión Europea, se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.

Artículo 21. Suspensión del pago en convocatorias plurianuales.

Se podrá suspender el pago de la distribución estimada por anualidades reflejada en la orden de concesión de esta convocatoria cuando se produzca alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 22 de la Orden de bases reguladoras de 4 de mayo de 2023.

Artículo 22. Publicidad de la convocatoria.

El contenido de la presente Orden, así como sus Anexos, será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicándose asimismo un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 23. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de bases reguladoras de 4 de mayo de 2023, las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas al procedimiento y régimen sancionador que, con carácter básico, regula el Título IV, Capítulo I y otros artículos básicos de la LGS, así como a la regulación que en esta materia se recoge en el Título IV de la LSCARM.

Artículo 24. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras.

Respecto a los siguientes casos deberá tenerse en cuenta:



a) Incumplimiento de la entidad local beneficiaria de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el proyecto, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, cualquiera que fuese su causa.

b) No dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 18, apartado 4 de la LGS y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento de Disposiciones Comunes.

c) No cumplir las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro.

d) Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería, y se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento LGS. En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la LSCARM.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la LSCARM, así como por lo previsto en esta Orden y en la Orden de Bases, siendo competente para su iniciación, ordenación e instrucción la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad y, para su resolución, la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, y ante la detección de cualesquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la LSCARM.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.



4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

6. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 25. Obligaciones de información, comunicación y publicidad de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de bases reguladoras.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La Orden de Convocatoria de Subvenciones se comunicará para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con la regulación de los artículos 20.8.a) y 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que dará traslado, asimismo, al Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la Orden de Convocatoria para su publicación.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su



extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,

FAMILIAS E IGUALDAD

María Concepción Ruiz Caballero

02/10/2025 12:32:26

RUZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1b97760a-9f7b-11cc-5f54-00505693467



Procedimiento: 3526

Trámite: Solicitud de subvención

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento:	Subvenciones a entidades locales para la financiación de la elaboración de un Diagnóstico Local Participativo en el marco del Programa FSE+
Destino:	A14028750 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la Convocatoria:	Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la financiación de la elaboración de un Diagnóstico Local Participativo en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027
----------------------------------	--

3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad					
Calle	Nº	Esc.	Pis	Pta.	Km	
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono/s Fijo/s		Teléfono Móvil	
E-mail:						

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido			Nombre	
Calle	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Km.	
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono 1		Teléfono 2	

D) Dispone de las autorizaciones y registros exigidos para su funcionamiento y gestión para la atención de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión.

E) Los documentos digitalizados que se acompañan a la presente declaración se corresponden fielmente con su original.

F) Dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

G) Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 4 de mayo de 2023 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ en materia de servicios sociales impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad para el cumplimiento de los objetivos específicos i, j, k y l del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

H) Ha solicitado y obtenido o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad de otras administraciones públicas o entidades privadas, según lo siguiente: (Marcar con un X la que corresponda)

☐ Ha solicitado. ☐ No ha solicitado. ☐ Ha obtenido. ☐ No ha obtenido.

En caso de haberla solicitado/obtenido deberán especificar:

- Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:
- Cuantía:
- Período aplicación:

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

ASIMISMO, de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

ASUMO EL COMPROMISO de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Delegado de Protección de Datos: CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. dpd.familia@carm.es

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar, resolver la solicitud de subvención y, en su caso, gestionar y realizar el seguimiento del programa subvencionado. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Documento firmado electrónicamente por
el/la representante legal de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.



Documentación obligatoria (art. 9):

- ☐ Compromiso de cofinanciación de la entidad. La cofinanciación se expresará en términos de porcentaje respecto a la totalidad del proyecto, siendo al menos del 5% sobre el total del presupuesto por el importe que corresponda.
- ☐ Anexo I "Ficha resumen de la Memoria del proyecto".
- ☐ Memoria del Proyecto.

En el supuesto de no haber autorizado en la solicitud de subvención al órgano responsable de la tramitación del procedimiento para consultar electrónicamente los datos o documentos necesarios para la correcta tramitación de la solicitud, se deberá presentar además:

- ☐ Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del programa.

Relación de documentos complementarios que se acompañan a efectos de la valoración de la entidad y del proyecto:

- ☐ Informes favorables de auditorías externas de las cuentas anuales de la entidad referentes a los últimos 4 años anteriores a esta convocatoria.
- ☐ Certificados reconocidos por entidades acreditadas de sistemas de evaluación de calidad en la gestión relacionadas con el objeto del proyecto, relativos a los últimos 4 años anteriores a esta convocatoria.
- ☐ Otra documentación (especificar):

- _____



Procedimiento:	3526
Convocatoria	Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la elaboración de un Diagnóstico Local Participativo en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027
Trámite:	Solicitud de subvención

ANEXO II

Ficha resumen de la Memoria del proyecto

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	Nombre/Razón Social de la Entidad:
Número de Inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales (RCSS) a efectos de ejecución de este proyecto:	

2.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:				
Indicar si el proyecto ya está financiado a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas u organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos:			☐ SI	☐ NO
Periodo de ejecución del proyecto.	Desde:		Hasta:	
SEDE/S EN LA/S QUE SE REALIZA EL PROYECTO (En caso de realizarse en más de un centro y/o zona deberá especificarse):	Dirección:			
	Localidad:	Municipio:	CP:	
	Teléfono/s:			
	Email:			



3. ÁREAS MUNICIPALES VINCULADAS AL PROYECTO

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

GASTOS	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
A. TOTAL COSTES DIRECTOS (suma de 1+2+3) Desglose:			
1. Costes directos de personal			
2. Otros costes directos (suma de 2.1 a 2.8)			
2.1. Costes del local donde se desarrolla el proyecto.			
2.2. Materiales diversos.			
2.3. Costes de visibilidad, transparencia y comunicación			
2.4. Seguros de accidente y responsabilidad civil			
2.5. Alquiler de salas o espacios			
2.6. Arrendamiento de material técnico y equipos informáticos			
2.7. Gastos específicos del desarrollo de las actividades			
2.8. Otros (especificar)			
3. Dietas y gastos de viaje			
B. TOTAL DE COSTES INDIRECTOS= 10% de "1. Costes directos de personal"			
TOTAL PROYECTO			

5.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

APORTACIÓN CARM (Solicitud)	% (máx. 95%)	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	% (min. 5%)	TOTAL DEL PROYECTO

02/10/2025 12:32:26

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1b97760a-9f7b-11cc-5f54-0050569b3467



6.- GESTIÓN DEL PROYECTO. Medios personales. Adecuación de recursos humanos

6.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional.

Categoría o cualificación profesional	Propio / a contratar	Nº meses	% dedicación al proyecto ¹	Retribución bruta	Seguridad Social y otros costes a cargo del empleador	Total gastos de personal
Totales						

6.2. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva.

Coste previsto de la subcontratación.

¹ Para reflejar el personal que se imputa a tiempo parcial se establecerá un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes.

7. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN

7.1. Sistemas de evaluación de la calidad en la gestión y auditorías de la entidad.
Enumere los certificados y marque con una X los años correspondientes en caso de poseer acreditación

Certificado	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
Sistemas de evaluación de la calidad de la gestión (enumerar)					
	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐
	☐	☐	☐	☐	☐
Auditorías de cuentas.	☐	☐	☐	☐	☐

7.2. Observaciones

D. / D^a. , representante legal de la entidad solicitante

Certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

Documento firmado electrónicamente por
el/la representante legal de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Procedimiento:	3526
Convocatoria	Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la elaboración de un Diagnóstico Local Participativo en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027
Trámite:	Adaptación del proyecto

ANEXO III

Ficha resumen de la Memoria ADAPTADA del proyecto para la reformulación de solicitudes

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	Nombre/Razón Social de la Entidad:

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto (nombrar de la misma manera que aparece en Anexo II):

Periodo de ejecución del proyecto.	Desde:		Hasta:	
------------------------------------	--------	--	--------	--

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ADAPTACIONES REALIZADAS



4. ADAPTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en su caso).

GASTOS	2025	2026	TOTAL
A. TOTAL COSTES DIRECTOS (suma de 1+2+3) Desglose:			
1. Costes directos de personal			
2. Otros costes directos (suma de 2.1 a 2.8)			
2.1. Costes del local donde se desarrolla el proyecto.			
2.2. Materiales diversos.			
2.3. Costes de visibilidad, transparencia y comunicación			
2.4. Seguros de accidente y responsabilidad civil			
2.5. Alquiler de salas o espacios			
2.6. Arrendamiento de material técnico y equipos informáticos			
2.7. Gastos específicos del desarrollo de las actividades			
2.8. Otros (especificar)			
3. Dietas y gastos de viaje			
B. TOTAL DE COSTES INDIRECTOS= 10% de "1. Costes directos de personal"			
TOTAL PROYECTO			

5.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

APORTACIÓN CARM (Solicitud)	% (máx. 95%)	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	% (min. 5%)	TOTAL DEL PROYECTO

02/10/2025 12:32:26

RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1b97760a-9f7b-11cc-5f54-0050569b3467



6.- ADAPTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO. Medios personales. Adecuación de recursos humanos (en su caso).

6.1. Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional.

Categoría u cualificación profesional	Propio / a contratar	Nº meses	% dedicación al proyecto ¹	Retribución bruta	Seguridad Social y otros costes a cargo del empleador	Total gastos de personal
Totales						

6.2. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva.

Coste previsto de la subcontratación.	

D. / D^a. , representante legal de la entidad solicitante

Certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

Documento firmado electrónicamente por
el/la representante legal de la entidad

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

¹ Para reflejar el personal que se imputa a tiempo parcial se establecerá un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes.

